



SELECCION DE DIEZ MIL
REYNOS ANDALUZES
Y CINCO MIL

de esta Ciudad, con las tropas que sea necesario para el Reino de Ca-
lencia, y causas de sus necesidades, y quebranto de ella. Suplican se les su-
pliere en sus empleos, y don de no lo fueren en esta Omita, se les pague escusados =
hauiendolos oido. Acordo que para el fin de ayunt. de Madrid, se traiga
acuerdo sobre la regularizacion de los empleos militares, para ver, si se denera con-
des la que piden los dhos. alferrezes, y otros por escusados; Y en pareziere el
amparo, y el fin de las dhas. ciudades y lo demas que fuere convenientemente
tandose a todo los Casos. R. =

Incombenientes por
la falta de conozim.
en las cosas militares

El D. Diego de Sotomayor, y el Consejo de Guerra de S. M. de S. Carlos
perimitiendo a algunos incombenientes, en el modo de entrar las guardas
en el Contrate. y en otras cosas militares, se acordó en este dho. de
impugnacion de los Casos y oídos, que no se seran a las ordenes y por
simiento de la Comandancia militar. De que se acuerda =
Acordo. Acordo que el coronel D. Alonso de Sotomayor, y D. Diego de Sotomayor, de
pongan a elegir a los dhas. ordenes, haziendo y en
los militares y se traiga a este. R. =

Contrabenz. ala Conca
dia con orig. por el
juro de la ciudad =

Almem. de Joseph de Alcala, en que da cuenta, que en contraveni. en la Conca
dia obrada entre esta Ciudad y la de Orihuela, a fin de que los ganados de los
vez, de ambas puedan entrar y salir con libertad, se lea preendio su ganado
de la Ciudad de Orihuela, y el dho. Condenado en quatro
doblones, que se le pague por el dho. su sufragio; Y en su caso se dar la Ciudad, la
ciudad de Orihuela, se lea preendio su ganado =
de Orihuela, haziendo en memoria de esta Escritura de Concordia =

nombram. de D. Juan
de Alcazar, may. de al
ca. balas =

se nombraron a D. Leonardo de Alcazar, mayor de alcavalas de S. M. en Juan
de Carrillo, ante D. Juan de Sotomayor, en conformidad de el, y otros que en
regencia de el D. Juan de Sotomayor, se nombraron en Madrid por numero de
marzo de mill y setecientos, en que se acuerda de cada qual cantidad al propietario =
hauiendolo oido. Acordo que para el fin de alcazar Juan de Carrillo, con la cantidad de
que se acuerda este, no se pague al propietario, y admittiendo el, se le permita el servicio
que en otra forma =

En Murcia a diez y siete
de marzo de mill setecientos
y diez. Este acuerdo se
de Lorenzo Arsenio de
lo azedo de S. M.
R. =

Sancho de Alcazar
Antenor
Juan de la Posada